



COMANDO DE INSTITUTO MILITARES DE ENSEÑANZA DEL EJERCITO
ACADEMIA MILITAR "MCAL FRANCISCO S LOPEZ"
GIRADURIA

DICTAMEN TECNICO y LEGAL DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

Lugar y fecha: 3 de agosto de 2025


UOC Convocante: UOC N° 2 – del Comando del Ejercito

Unidad Requiriente: ACADEMIL

Funcionario o Técnico Responsable: TCNEL JORGE ABDON RECALDE FLORES

Dependencia y cargo que desempeña: Intendente Girador- ACADEMIL

AMPLIACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS



CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Capítulo IX – Régimen Jurídico de los Contratos, Artículo N° 67, de la Modificación de los Contratos - indica: *Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.*

Que, el Decreto 2.264/2024, que reglamenta la Ley N° 7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Capítulo VII - de la Ejecución de los Contratos, sección I del Régimen Jurídico de los Contratos, Artículo N° 109 - Convenios Modificatorios señala: *Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.*"-

Que, la Resolución DNCP N° 4401/2023, por la cual se reglamentan los procedimientos regidos por la Ley N° 7.021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, en su Título VIII - Modificación de Contratos, Capítulo I - Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados, Sección I – Generalidades, Artículo N° 177 **Dictamen técnico y legal- Artículo N° 182 - Ampliación de Plazo y/o Monto**, Cuando la modificación implique una ampliación del **monto** o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites

establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste.....

la presente solicitud pretende satisfacer la constante demanda en alza de productos alimenticios para personas que se pretende satisfacer las necesidades en cuanto a la provisión de alimentos para personas en el sector de la Sección de Abastecimiento de esta gran unidad teniendo en cuenta la planificación en cuanto a necesidades y el presupuesto aprobado para el presente ejercicio considerado que en cada ejercicio fiscal son utilizados de forma frecuente dichos alimentos a fin de dar una mejor alimentación a los miembros del cuerpo de cadetes y tropas del cuartel general.

Por tanto y en base, a las disposiciones legales mencionadas precedentemente, en virtud de los Art. 4, 25 y 45 de la Ley 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS", elevo el presente dictamen justificando la importancia de la Adquisición de servicio en gestión integral de protocolo y ceremonial puestos en el marco de eventos del Comando del Ejército.

Es mi Dictamen.



[Handwritten signature]
JORGE ABDON RECALDE FLORES
TENEL DCEM GIRADOR ACADEMIL